

Los jefes de servicio y de sección post-85 se someten a evaluación periódica

El Tribunal Supremo ha reiterado en una sentencia que los jefes de servicio y sección que fueron nombrados por la Orden de 5 de febrero de 1985, del Ministerio de Sanidad, por la que se regula el sistema de promoción a los puestos de jefe de servicio y de sección de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, están sujetos a evaluación periódica.

G.S.S. 09/11/2007

Con esta argumentación, la Sala de lo Contencioso-administrativo del alto tribunal ha anulado un fallo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias que invalidaba la Orden, de 15 de julio de 1999, del Consejero de Sanidad del Gobierno de Canarias, por la que se determinaba el sistema y procedimiento de evaluación de los jefes de servicio y de sección de carácter asistencial.

El tribunal de instancia estimó la pretensión de un médico y argumentó que el proceso de evaluación canario constituía una manifiesta violación de sus derechos adquiridos, pues le ampara el derecho "a no ser evaluado transcurridos ocho años desde la fecha en que tomó posesión del cargo". Según el Supremo, las dos evaluaciones fijadas en dicha orden, sobre promoción a puestos de jefe de servicios, afectan también a estos profesionales.

El alto tribunal argumenta que la ley sobre selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud dispone que los jefes de servicio y de sección de carácter asistencial en las unidades de asistencia especializada en el Instituto Nacional de Salud están sujetos a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad.

No hay vulneración

Según el Supremo los derechos adquiridos podrían desprenderse de las funciones correspondientes a la categoría de médico especialista, según lo establecido en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, que reguló el Decreto 3160/1996, "pero no de las que estaban asignadas a los puestos de jefe de servicio o de sección".

Por ello, "la Administración podía, sin vulnerar ningún derecho estatutario adquirido, modificar los sistemas de provisión de plazas y someter a evaluación temporal los puestos de jefatura".

Diario Médico